



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la subsanación de la demanda, presentada por el apoderado de la parte demandante se advierte que no reúne los requisitos formales a que hace referencia el artículo 89 y el inciso 1 del artículo 90 del C.G.P, por lo anterior, se inadmitirá para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

1. Se observa que aunque se subsanó el libelo inicial, ésta no se presentó como una demanda nueva en su integridad, incluyendo los defectos que adolece la demanda inicial, con el fin de notificar al demandado de una sola demanda ya corregida y no de la demanda y un escrito adicional de subsanación,

2. Remítase copia legible de las facturas allegadas, ya que las remitidas son ilegibles.

El escrito de subsanación alléguese en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluido el defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

1. INADMITIR la demanda de la referencia, por el motivo expuesto.

2. PERMANEZCA el expediente en secretaria por el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane las falencias indicadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

1

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MACHETASECRETARIA.-EL AUTO
ANTERIOR SE NOTIFICAPOR ANOTACIÓN
EN ESTADO NÚMERO_15_DEL DIA DE
HOY, _10-05-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f580da2a6958f91f950b959f7a51e43e2536b30f9ef9e28fe
50aaa14e8b84213**

Documento generado en 07/05/2021 05:47:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**